

ACUERDO DE CARTAGENA



JUNTA

Resolución 462
25 de marzo de 1997

RESOLUCION 462

RESOLUCION 462

Modificaciones a la Resolución 444 (Precios Piso y Techo y Tablas Aduaneras del Sistema Andino de Franjas de Precios para el período abril de 1997 - marzo de 1998)

LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA,

VISTAS: Las Decisiones 371, 392 y 402 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la Resolución 444 de la Junta;

CONSIDERANDO: Que la Decisión 402 armonizó la Franja de la Carne de Cerdo eliminando la excepción establecida para Venezuela en el numeral 5 del Anexo 5 de la Decisión 371;

Que la Decisión 402 incorporó como productos vinculados a la Franja de la Carne de Cerdo del Sistema Andino de Franjas de Precios las subpartidas NANDINA: 1601.00.00 Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos, 1602.41.00 Jamones y trozos de jamón, de la especie porcina, y 1602.42.00 Paletas y trozos de paletas, de la especie porcina;

Que Venezuela, mediante comunicación del 31 de enero de 1997 del Ministerio de Industria y Comercio, incluyó en la lista de subpartidas NANDINA que se retiran del Anexo 4 de la Decisión 396, en cumplimiento de la reducción correspondiente al año 1997, las siguientes que pertenecen al Sistema Andino de Franjas de Precios: 0203.11.00; 0203.12.00; 0203.21.00; 0203.22.00; 0402.21.11; 0402.21.19; 0402.29.11 y 0402.29.19;

Que es necesario precisar el alcance de la aplicación de las tablas aduaneras, definido en el primer párrafo del acápite "Aplicación" de las notas explicativas anexas a la Resolución 444, debido a que dicho párrafo no contempla la situación de los productos excluidos transitoriamente de la zona de libre comercio por parte del Perú;

Que estos cambios deben ser incorporados a las Tablas Aduaneras del Sistema Andino de Franjas de Precios con vigencia entre el primero de abril de 1997 y el treinta y uno de marzo de 1998, que fueron establecidas mediante la Resolución 444 de la Junta;

RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar los siguientes cambios a la Resolución 444 de la Junta, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 240 del 14 de diciembre de 1996:

- a) En el Cuadro del artículo 1, página 1.56, eliminar la fila denominada "Carne de Cerdo (Venezuela)".
- b) En el Anexo I, "Precios Internacionales CIF en dólares constantes por tonelada", página 6.56, eliminar las cifras 0,86, 1 559 y 1 801 ubicadas en las casillas correspondientes a las filas "Venezuela" y columna "Carne de Cerdo".

- c) En la Tabla 6 del Anexo II, "Tabla Aduanera de la Carne de Cerdo y Productos Vinculados", páginas 19.56 a 22.56, incluir los siguientes productos como vinculados a la Franja de la Carne de Cerdo:
- 1601.00.00 Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.
 - 1602.41.00 Jamones y trozos de jamón, de la especie porcina.
 - 1602.42.00 Paletas y trozos de paletas, de la especie porcina.
- d) Eliminar la "Tabla 6 (Venezuela) Tabla Aduanera de la Carne de Cerdo y Productos Vinculados (Venezuela)", páginas 23.56, 24.56 y 25.56.
- e) En la Tabla 8 (Venezuela) del Anexo II, "Tabla Aduanera de la Leche Entera y Productos Vinculados (Venezuela)", página 42.56, eliminar la Nota de pie de página.
- f) En el Apéndice "Productos del Sistema Andino de Franjas de Precios", página 54.56, incluir los productos indicados en el literal c) del presente artículo.
- g) Al final del primer párrafo del acápite "Aplicación", en la página 7.56, agregar el siguiente texto: "Asimismo, las tablas aduaneras son aplicables a los productos del Sistema Andino de Franjas de Precios originarios y procedentes del Perú, que no estén incorporados a la Zona de Libre Comercio del Grupo Andino."

Artículo 2.- Publíquense los nuevos Precios Piso y Techo y Tablas Aduaneras del Sistema Andino de Franjas de Precios para el período abril de 1997 - marzo de 1998, con las modificaciones incorporadas.

Artículo 3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Decisión 9 de la Comisión, comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

JAIME CORDOBA ZULOAGA

RODRIGO ARCAYA SMITH

BRUNO FAIDUTTI NAVARRETE